



*Honorable Concejo Deliberante*

Berazategui

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

**PROMULGADA**

Decreto N° 593  
Fecha: 16/11/95

CPDE. EXPTE. N° 4011-4793-MB-95//**8461-HCD-95** DESPACHO N° 370 - COMISIÓN DE:  
**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

**VISTO**

El expediente N° 4011-4793-MB-95//**8461-HCD-95**, referente a: Declarar de Interés Cultural la Parroquia Nuestra Señora de Luján; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 1.259/85 del Honorable Concejo Deliberante encomienda proteger los bienes culturales del Partido de Berazategui;

Que la Municipalidad de Berazategui, a través de la Subsecretaria de Cultura y Educación, desea promover y desarrollar la tarea de defensa del Patrimonio del Partido;

Que en la Ciudad de Berazategui se encuentra el Barrio San Francisco, delimitado al Norte por la calle N° 21 (N. Videla); al Este por Av. Paraísos; al Sur por la calle N° 24 (A. Lanz) y al Oeste por la calle N° 139 (Gral. Paz);

Que dicho Barrio surgió del loteo efectuado en 1873, en lo que fuera la propiedad de don Francisco Márquez, dio lugar a la primera traza urbana del Partido y al desarrollo del Caso HISTORICO de la Ciudad;

Que los estudios y relevamientos realizados por el área de Patrimonio Arquitectónico de la Subsecretaria de Cultura y Educación, señala que dicho barrio forma parte del patrimonio urbano del Partido;

Que aún conserva testimonios de la evaluación arquitectónica de la zona, que por su tipología y/o estado de conservación, merecen distinguirse;

Que estos hechos urbanos y arquitectónicos contienen una carga de valores estéticos, históricos y humanos, de uso, forma de vida e inherentes a la formación social de los concibidos;

Que la primer Capilla Católica construida en Berazategui, si bien no se encuadra en los límites tipográficos del Barrio San Francisco, fue erigida por y para los vecinos de esta urbanización;

Que históricamente los límites barriales no coincidían con los parroquiales, si bien involucran a la misma Comunidad;

Que Atanasio Lanz en sus escritos, certifica esta unión entre el Barrio San Francisco y la Capilla Nuestra Señora de Luján, erigida en lo que hoy es Villa España;

Que normas internacionales (Carta de Venecia, 1964) consideran monumentos no sólo arquitecturas paradigmáticas, sino también manifestaciones menores que constituyan un conjunto armónico representativo de la Comunidad, y actualmente se señala la preocupación creciente por preservar los bienes culturales desde la Comunidad, y la necesidad de avanzar en las tareas de rescate (Declaración de Mar del Plata, 1994);

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 2828**

ARTÍCULO 1°: DECLARASE "Sitio Histórico" al Barrio San Francisco, delimitado por las Calles ..... 21, Av. Paraísos; N° 24 y 139 de la Ciudad de Berazategui, por ser el casco urbano fundacional de la Localidad.-

ARTICULO 2°: DECLARASE "Edificios de Interés Cultural" los inmuebles edificados en dicho ..... Barrio, cuya identificación Catastral es la siguiente: Circunscripción IV, Sección L, Manzana 13, Parcela 1.-

Con el mismo número de Circunscripción y Sección:

Manzana 14 Parcela 7.-

Manzana 15 Parcela 2b.-

Manzana 23 Parcela 1c.- Parcela 13.-

Manzana 24 Parcela 1a

Manzana 25 Parcela 5 – Parcela 11.-

Manzana 26 Parcela 1 – Parcela 9.-

Manzana 28 Parcela 1 y 2 – Parcela 23.-

Manzana 29 Parcela 10 – Parcela 19.-

Manzana 30 Parcela 1a.-

Manzana 31 Parcela 1 – Parcela 14b

Manzana 33 Parcela 9a.-



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

**PROMULGADA**

Decreto N° 593  
Fecha: 16/11/95

CPDE. EXPTE. N° 4011-4793-MB-95//8461-HCD-95.-

Circunscripción IV – Manzana 70 – Parcela 1b (Parroquia Nuestra Señora de Luján) perteneciente a Villa España, los cuales no deberán ser reciclados a nuevo alternando sus características urbanísticas.-

ARTICULO 3: Podrán incorporarse en el futuro nuevos inmuebles que a criterio de los profesionales ..... de Preservación de Patrimonio Arquitectónico del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Berazategui meriten estar incluidos en el listado de Edificios de Interés Cultural.-

ARTICULO 4°: El Honorable Concejo Deliberante colocará en la Plaza del Barrio San Francisco, un ..... monolito donde constará esta Declaratoria, el plano Catastral del Barrio y una reseña histórica del mismo; señalizando asimismo los Edificios declarados de interés Cultural mencionados en el listado y los que en el futuro se incorporen.-

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ..... ARCHIVESE.-

Berazategui, 27 de Octubre de 1995.-

ES COPIA FIEL  
Digitalizada 13/0/2007  
Rodolfo Aguilar